ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092/2017	NÚMERO DEL CONVENIO: **8891**

ENTIDAD: **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

ASOCIADO: **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED - CORPOCCORED**
NIT. 900.091.723-0

LOTE ADJUDICADO:

Lote	COMEDOR	Cupos	Presupuesto
2	VILLA ALEMANIA (USME)	350	$308.743.750

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1098 "BOGOTÁ TE NUTRE", A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA, A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO".**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, la organización sin ánimo de lucro deberá realizar la atención alimentaria a los beneficiarios establecidos por la SDIS en los comedores, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el presente anexo técnico, respecto a los componentes social, técnico, administrativo y financiero.

De igual manera, brindar alimentos de calidad, inocuos, con oportunidad y sin barreras de acceso, a las personas o familias con el propósito de gestionar su inclusión en programas sociales, realizar vigilancia del estado nutricional y promoción en estilos de vida saludable; acceso a información, acompañamiento, seguimiento desde el ámbito familiar y comunitario, orientación y referenciación sobre el acceso a la oferta de servicios sociales del Distrito, relacionados con la garantía de derechos en: Identidad, Salud, Educación, Vida Libre de Violencias, Alimentación y Nutrición, Vivienda, Formación y Capacitación, Seguridad Económica, Participación y Organización, Recreación Cultura y Deporte; en torno a procesos de ampliación de capacidades, en el marco del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

1) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Suscribir el acta de Inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y la liquidación junto con el asociado.
2. Hacer los desembolsos de acuerdo al numeral 2. DESEMBOLSOS del Capítulo V CONDICIONES DEL CONVENIO del anexo técnico.
3. Apoyar con su experiencia y conocimiento acumulado, en el beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del Convenio de asociación.
4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de atención y desarrollo de cada una de las líneas de acción del servicio.

5. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio de asociación.
6. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Designar el supervisor del convenio de asociación.
8. Designar el Equipo Técnico definido por el Proyecto 1098 de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.
9. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio de asociación.

2) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO COMPONENTE SOCIAL

1. Construir un plan de trabajo general con su respectivo cronograma por el tiempo de ejecución del convenio, en el formato establecido por la SDIS; enviarlo al profesional local del Proyecto 1098 "Bogotá te Nutre" vía correo electrónico para su acompañamiento y seguimiento; y radicarlo en la Interventoría o Supervisión.
2. Socializar el plan de trabajo general con su respectivo cronograma, a través de la realización de reunión con mínimo el 40% de los participantes del comedor.
3. Elaborar la programación mensual de actividades en el formato establecido por la SDIS, que incluya de manera específica las actividades a desarrollar para la implementación del componente social, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del convenio y los tiempos definidos para el cumplimiento de las obligaciones. Enviar esta programación al profesional local del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre" vía correo electrónico, para su acompañamiento y seguimiento.
4. Elaborar la programación mensual de actividades a ejecutar con el rubro asignado para el componente social, en el formato establecido por la SDIS. Enviarla, vía correo electrónico, al profesional local del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre", para su acompañamiento y seguimiento y a la Interventoría o Supervisión para su aprobación.
5. Publicar la programación mensual de actividades en un lugar visible del salón comedor, en el formato establecido por la SDIS, impreso en tamaño pliego y ploteado, sin alteraciones, tachones o enmendaduras.
6. Construir los Acuerdos de Convivencia y Participación mediante la realización de una (1) actividad pedagógica grupal, con la asistencia de por lo menos el 40% de los participantes del comedor.
7. Socializar los Acuerdos de Convivencia y Participación y el Acta de Compromiso vigente, al 100% de los participantes del comedor, a través de la realización de una (1) asamblea general.
8. Publicar los Acuerdos de Convivencia y Participación y el Acta de Compromiso vigente, en un lugar visible del salón comedor, impresos de manera legible, sin alteraciones, tachones o enmendaduras.
9. Identificar, al inicio del convenio y mensualmente, el estado de formulación y seguimiento de los Planes de Atención Individual y Familiar – PAIF de las familias participantes del Comedor; registrar la información en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en el archivo compartido en OneDrive del componente social de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.
10. Formular los Planes de Atención Individual y Familiar - PAIF, mediante visita domiciliaria, teniendo en cuenta las excepciones definidas por la SDIS, al 100% de las familias participantes del Comedor a las que no se les formuló PAIF durante el convenio inmediatamente anterior, de acuerdo con los rangos y tiempos establecidos en el anexo técnico.
11. Formular los Planes de Atención Individual y Familiar - PAIF, mediante visita domiciliaria, teniendo en cuenta las excepciones definidas por la SDIS, al 100% de los núcleos familiares que ingresan mensualmente al Comedor como resultado de los cambios de estado, de acuerdo con los rangos y tiempos establecidos en el anexo técnico.

12. Construir el Marco Valorativo Familiar al 100% de los núcleos familiares participantes del Comedor, en el modelo establecido por la SDIS, de acuerdo con los rangos, tiempos y porcentajes establecidos en el anexo técnico.
13. Construir el Marco Valorativo Familiar al 100% de los núcleos familiares que ingresan mensualmente al Comedor como resultado de los cambios de estado, en el modelo establecido por la SDIS, de acuerdo con los rangos, tiempos y porcentajes establecidos en el anexo técnico.
14. Elaborar el Plan de Desarrollo de Capacidades dirigido al 100% de los participantes del Comedor y sus familias, en el modelo establecido por la SDIS, con base en la información obtenida en la formulación del PAIF y la construcción del Marco Valorativo Familiar; cargarlo en el archivo compartido en OneDrive del componente social de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento para su correspondiente revisión, retroalimentación y aprobación.
15. Implementar el Plan de Desarrollo de Capacidades, a través de la realización de mínimo seis (6) actividades mensuales, con mínimo quince (15) participantes cada una, conforme a los grupos etarios existentes en el Comedor. Elaborar un reporte mensual, en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en el archivo compartido en OneDrive del componente social de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.
16. Generar estrategias de coordinación intra e interinstitucionales por Comedor que brinden respuesta a las necesidades y situaciones comunes identificadas en los Planes de Atención Individual y Familiar y en los Marcos Valorativos Familiares; registrar la información en el formato establecido por la SDIS, socializar en el espacio de la Mesa de Desarrollo Comunitario y cargar en el archivo compartido de OneDrive del componente social de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.
17. Referenciar de manera permanente a los participantes del Comedor a los servicios sociales existentes, según se requiera, de acuerdo con las condiciones familiares identificadas, los acuerdos de corresponsabilidad formulados en los Planes de Atención Individual y Familiar, el Marco Valorativo Familiar y el Plan de Desarrollo de Capacidades; y realizar seguimiento mensual y cierre correspondiente.
18. Presentar trimestralmente en la Mesa de Desarrollo Comunitario, mínimo una actividad de relevancia ejecutada en el Comedor, de acuerdo con el modelo establecido, las cuales serán priorizadas a nivel local para su posterior publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Integración Social.
19. Realizar el Análisis Situacional de Motivos de Ingreso, de acuerdo con el modelo establecido por la SDIS y cargarlo en el archivo compartido en OneDrive del componente social de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.
20. Registrar en el aplicativo PAIF el 100% de los Planes de Atención Individual y Familiar – PAIF, el 100% de las Referenciaciones y el 100% de los seguimientos y observaciones realizadas, dentro del mes calendario correspondiente, en los apartados asignados en el aplicativo para tal fin.
21. Sistematizar los resultados del 100% de Marcos Valorativos Familiares construidos, en el formato establecido por la SDIS, y cargar en el archivo compartido de OneDrive del componente social de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.
22. Realizar seguimiento a los acuerdos de corresponsabilidad pactados en los Planes de Atención Individual y Familiar – PAIF, de acuerdo con las fechas de cumplimiento de estos, al 100% de las familias que cuentan con PAIF construidos.
23. Realizar seguimiento a los participantes que evidencien criterios de egreso, de acuerdo con lo establecido en los “Criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones para el servicio de Comedores” vigente y el procedimiento de egreso vigente, y enviar reporte semanal vía correo electrónico, en el formato establecido por la SDIS, al profesional local del Proyecto 1098 “Bogotá Te Nutre” de la Subdirección Local para la Integración Social, con los respectivos soportes del seguimiento realizado, a fin de realizar las actuaciones correspondientes.

24. Actualizar la información diligenciada en la ficha SIRBE vigente, cuando se presente modificación en las variables básicas, variables transversales, ubicación geográfica, información básica y transversal sobre la familia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS; y enviar reporte semanal vía correo electrónico en el formato establecido por la SDIS, al profesional local del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre" de la Subdirección Local para la Integración Social, a fin de realizar las actuaciones correspondientes.
25. Implementar las actividades propuestas como aportes adicionales de recurso en especie, enmarcadas en "Seguridad Económica", las cuales deberán incluirse en el plan de trabajo, cronograma general y programación mensual de actividades (Cuando aplique).
26. Participar en la inducción del componente social al inicio del convenio y cuando se presente cambio del profesional social, previa aprobación del perfil por parte de la Interventoría o Supervisión.
27. Informar, vía correo electrónico, al profesional local del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre" de la Subdirección Local correspondiente y al equipo del componente social de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, el cambio de profesional social en el Comedor, al momento de la aprobación del perfil por parte de la Interventoría o Supervisión.
28. Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente social.
29. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre".
30. Remitir en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente social establecidas en el anexo técnico; así como la información del componente social solicitada por la SDIS durante la ejecución del convenio de asociación.
31. Acompañar las jornadas de aplicación de encuestas a los participantes del Comedor cuando la SDIS lo requiera, realizando convocatoria y apoyando la organización logística.
32. Elaborar informes mensuales de ejecución del componente social, en medio físico y magnético, de acuerdo con el modelo establecido por la SDIS; presentar en la primera visita mensual de seguimiento en campo al interventor o supervisor del componente, para su respectiva revisión y aprobación, anexando cada uno de los soportes que den cuenta de las actividades desarrolladas en el periodo.
33. Elaborar un informe final de ejecución del componente social, de acuerdo con el modelo establecido por la SDIS, el cual debe ser radicado en medio magnético dentro de los veinte días calendario siguientes a la fecha de finalización del convenio, a la Interventoría o Supervisión para su revisión y aprobación, anexando cada uno de los soportes que den cuenta de las actividades desarrolladas en el convenio.
34. Realizar la organización, clasificación, depuración y correcto manejo de toda la documentación emanada del componente social (archivo de historias sociales de participantes en estado En Atención y archivo de ejecución contractual), atendiendo los lineamientos definidos para la administración documental por el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría Distrital de Integración Social, el Decreto Distrital 514 de 2006, la Ley 594 de 2000 y los procesos, procedimientos, reglas, normatividad y lineamientos del Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá, de manera permanente desde la firma del acta de inicio hasta cinco (5) días antes de la finalización del convenio.
35. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la Interventoría o Supervisión de la SDIS con copia al Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría Distrital de Integración Social, sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (archivo de historias sociales de participantes en estado En Atención y archivo de ejecución contractual).

3) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO COMPONENTE TÉCNICO SUBCOMPONENTE NUTRICIONAL

1. Cumplir con las especificaciones determinadas en el anexo técnico en el subcomponente nutricional (suministro alimentario, vigilancia nutricional y promoción de estilos de vida saludable) en concordancia con el lineamiento de la SDIS.
2. Velar por la adecuada implementación de los procesos, procedimientos y documentos técnicos relacionados con alimentación, nutrición y salud, del servicio social comedor, establecido en el presente anexo técnico.
3. Implementar la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales (anexos) para los distintos grupos de edad determinados por la SDIS.
4. Publicar diariamente en un lugar visible el ciclo de menús y el menú del día para los participantes del comedor.
5. Realizar las preparaciones de alimentos utilizando la totalidad de ingredientes incluidos en el documento “análisis nutricionales” de cada uno de los 30 menús, en las cantidades establecidas en las columnas de peso neto del mismo archivo y garantizando el peso servido incluido en la minuta patrón.
6. El asociado a través del profesional nutricionista dietista deberá realizar fortalecimiento técnico al talento humano de la unidad operativa en el manejo de la minuta de alimentos: minuta patrón, ciclo de menús y análisis nutricionales.
7. El asociado a través del profesional nutricionista dietista deberá realizar la estandarización de utensilios para el servido de alimentos, con el fin de dar cumplimiento a los pesos servidos establecidos en la minuta patrón de cada grupo etario y optimizar los tiempos de servido.
8. Garantizar durante el servido, distribución y consumo, la disponibilidad de orégano, pimienta negra y ají triturado, sazonadores naturales que funcionan como agentes que aportan sabor a las preparaciones y eliminan la necesidad de adición de sal.
9. Realizar la solicitud de intercambios de alimentos cuando se demuestren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, teniendo en cuenta las especificaciones descritas en el presente anexo técnico.
10. Garantizar asistencia al proceso de estandarización o fortalecimiento técnico en toma de medidas antropométricas programadas.
11. Garantizar el registro de información de medidas antropométricas en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico.
12. Garantizar la toma de datos antropométricos a la totalidad de los participantes que asisten al comedor, de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico.
13. Canalizar los casos identificados con malnutrición a las entidades establecidas en la ruta integral de atención a la malnutrición, con base en los lineamientos de la SDIS.
14. Brindar a la red familiar o social, las recomendaciones nutricionales pertinentes enfocadas en el estado nutricional adecuado de los participantes, a través acciones de IEC.
15. Dar cumplimiento a la aplicación y tabulación de las encuestas “Necesidades de Capacitación-Promoción en estilos de vida saludable” de la SDIS, como mínimo el 30% de la población atendida”.
16. Diseñar el plan de promoción de estilos de vida saludable determinando las temáticas de capacitación a abordar, con base en los resultados de la encuesta aplicada, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico; y presentarlo oportunamente para revisión y aprobación del profesional nutricionista dietista local del Proyecto 1098 “Bogotá Te Nutre”.
17. Implementar el plan de promoción de estilos de vida saludable aprobado (acción de difusión, taller educativo y jornadas de actividad física), según periodicidad descrita en el anexo técnico y realizar coordinación con entidades que cuenten con fisioterapeuta o educador físico para el desarrollo de las actividades que así lo requieran.

18. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes o reportes requeridos.
19. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Interventoría o Supervisión o entes de control y recomendaciones realizadas por la SDIS. Presentando los formatos de control y verificación en medio físico.
20. Preparar los alimentos en la localidad para la cual fue contratado y en la que se encuentra el comedor, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. La destinación de un nuevo lugar, durante la ejecución del convenio, por las causas que correspondan a la excepción indicada, requerirá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico y la previa aprobación por parte de la SDIS y la Interventoría o Supervisión.

4) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO COMPONENTE TÉCNICO SUBCOMPONENTE SANITARIO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

1. Dar cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, así como a los lineamientos técnicos establecidos por el Proyecto 1098 “Bogotá Te Nutre” para superar las condiciones de vulnerabilidad, de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2. Cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 de etiquetado y rotulado de alimentos.
3. Cumplir con las especificaciones determinadas en el anexo técnico en el subcomponente sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura.
4. Garantizar durante toda la ejecución del convenio el concepto higiénico sanitario favorable del comedor. Para el caso de los asociados nuevos en la operación del comedor, se deberá obtener el concepto sanitario favorable en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Se debe presentar carta radicada a la Secretaría Distrital de Salud y gestionar el proceso de visita sanitaria en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.
5. El comedor debe contar con los conceptos higiénico sanitarios favorables de los proveedores (directos y distribuidores), de pollo, pescado, carne y derivados, leche y derivados, productos a base de huevo y pulpas de fruta, para el caso de los proveedores de pollo, pescado, carne y derivados, podrán contar con la autorización sanitaria vigente. Los conceptos higiénico-sanitarios no deben tener fecha de expedición superior a un (1) año.
6. Cumplir con lo establecido en la resolución 2674 de 2013, capítulo VII artículo 29 y demás normas vigentes relacionadas con el transporte de alimentos.
7. Brindar productos en la calidad, cantidad, oportunidad y logística requerida, manteniendo a disposición las remisiones o facturas de los alimentos y elementos de aseo en el comedor y dando cumplimiento al cronograma de recepción de alimentos.
8. Contar con el equipo de menaje nuevo (plato de sopa, plato de seco, plato postrero y vaso).
9. Tomar y mantener las muestras diarias de alimentos preparados de acuerdo a lo establecido.
10. El asociado a través del profesional nutricionista dietista debe elaborar, divulgar y actualizar el plan de saneamiento de acuerdo a la Guía de Plan de Saneamiento establecida por la SDIS.
11. Aplicar los controles de calidad necesarios que garanticen alimentos inocuos a los participantes.
12. Garantizar la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura en todos los procesos realizados en el comedor.
13. Contar con las áreas establecidas en el anexo técnico para la prestación del servicio de alimentación.
14. El asociado debe realizar las adecuaciones al predio en los tiempos establecidos en el numeral 2.2.2 Infraestructura.
15. Velar que todos los alimentos sean consumidos dentro de las instalaciones del comedor. Ningún participante podrá retirar del comedor los alimentos suministrados, únicamente se declarará la condición de excepción en los casos de enfermedades de alto contagio (infectocontagiosa por vía

respiratoria u oral) de condición epidemiológica que pongan en riesgo la salud de los participantes del comedor (H_1N_1, varicela, bronquitis, entre otras), o incapacidades certificadas médicamente que le impidan a los participantes su asistencia temporal al comedor (como en el caso de inmunosupresión por trasplantes, cáncer o SIDA, postoperatorios, postpartos – 40 días).

De acuerdo a lo anterior, en caso de que el participante requiera realizar la solicitud de salida de alimentos del comedor, este debe radicar en la Subdirección Local los siguientes documentos:

- Carta de solicitud legible dirigida al Subdirector Local, especificando la siguiente información: nombre del participante, numero de documento de identidad, diagnóstico médico y relación de fechas en que se requiere la salida de los alimentos del comedor.
- Copia legible de la incapacidad reciente emitida por el médico de la Entidad Administradora de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) del participante.
- Copia legible del documento de identidad del participante.

El asociado únicamente podrá permitir la salida de alimentos del comedor, siempre y cuando se cuente con la **autorización por escrito** del Subdirector Local; esta autorización deberá permanecer en el comedor y estar a disposición de la supervisión o interventoría.

16. El asociado a través del profesional nutricionista dietista debe elaborar e implementar un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
17. Mantener actualizados y debidamente diligenciados los formatos y registros de control establecidos en el anexo técnico.
18. Disponer de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del comedor.
19. Tomar las medidas administrativas necesarias para garantizar la aplicación de pruebas microbiológicas y fisicoquímicas que se estimen necesarias.
20. Cumplir con los parámetros microbiológicos y fisicoquímicos establecidos por normatividad nacional y parámetros internos de la SDIS para los análisis a muestras de materias primas, productos terminados y agua de consumo.
21. Cumplir con los parámetros microbiológicos internos establecidos por la SDIS para los análisis de frotis de manos de personal manipulador, superficies y ambientes. Y otros bromatológicos que ocasionalmente sean requeridos por la SDIS.
22. Conservar las contramuestras de materia prima para análisis microbiológico, que el laboratorio contratado por la interventoría o supervisión deje en las instalaciones del comedor, en las condiciones higiénico-sanitarias requeridas.
23. En caso de que se presente un brote o evento epidemiológico relacionado con posible contaminación alimentaria, la responsabilidad de llevar a cabo la toma de las muestras será del asociado de cada comedor.

5) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

1. Entregar como requisito previo para la firma del acta de inicio a la Subdirección de Abastecimiento – Equipo de Seguimiento de la SDIS, la Matriz: Relación Talento Humano establecida por la Entidad, por vía correo electrónico al día hábil siguiente a la suscripción del convenio.
2. Firmar el acta de inicio del convenio.
3. Entregar como requisitos para la operación del Comedor, hojas de vida con los soportes del recurso humano señalado en el anexo técnico, certificados médicos del Coordinador, Manipuladores de

Alimentos y Nutricionista y Certificado de Inspección y Vigilancia de Personas Jurídicas – SIPEJ vigente; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.

4. Garantizar un espacio con el tamaño y condiciones adecuadas, de acuerdo al anexo técnico, para realizar las operaciones propias del comedor.
5. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones de la Interventoría o Supervisión del convenio, siempre y cuando se encuentren relacionadas con la ejecución del mismo.
6. Realizar el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del recurso humano, como máximo dentro de los últimos tres días calendario del mes o período ejecutado.
7. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando haya lugar a ello y lo establecido en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. Para los casos de contratos de orden de prestación de servicios debe verificar el pago de las obligaciones de Seguridad Social. LA SECRETARÌA, por medio de la Interventoría o Supervisión, en el momento de expedir cada certificación para los pagos, verificará y dejará constancia de las obligaciones del asociado frente a los terceros mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El aporte al sistema de salud se deberá liquidar atendiendo lo preceptuado en los artículos 3, 4, 5, de la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será objeto de multas sucesivas o de la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley 828 de julio 10 de 2003.
8. Cumplir con los requisitos mínimos del equipo de cómputo. Si estos no se cumplen, no se instalarán los accesos a los aplicativos.
9. Realizar mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo mínimo cada dos (2) meses y actualización del antivirus permanente vía Internet.
10. Contar en el comedor con conexión a internet de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico, garantizando la disponibilidad del canal de comunicación durante la jornada de prestación del servicio.
11. Registrar diariamente en el software dispuesto por la SDIS la asistencia de los participantes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma; proceso que deberá realizarse mediante identificación biométrica o por medio del registro manual, verificando la fotografía archivada en el software y realizar la toma de firma del participante en la planilla de asistencia diaria (el listado para registro manual de asistencia deberá ser exportado del aplicativo del comedor. En caso de que no se pueda realizar, deberá ser solicitado a la Subdirección de Investigación e Información).
12. Realizar toma de fotografía y actualizarla cada seis (6) meses para menores de edad y cada doce (12) meses para mayores de edad como parte del soporte del registro de asistencia al comedor.
13. Dar cumplimiento a los protocolos de funcionamiento y desarrollo cuando la Secretaría implemente nuevos sistemas de registro de información para los comedores.
14. Garantizar que el coordinador, profesional social y nutricionista dietista conozcan y apliquen los manuales, procedimientos y guías de manejo del aplicativo SIRBE y RAD.
15. Recibir del asociado saliente o de la Subdirección Local para la Integración Social respectiva el aviso del comedor y mantenerlo en buenas condiciones y en un lugar visible exterior; a excepción de los casos en que las normas lo prohíban. Una vez finalice el convenio y en el evento de cambio del asociado, entregar el aviso al asociado entrante o a la Subdirección Local para la Integración Social respectiva.
16. Garantizar que el personal manipulador de alimentos se encuentre completo durante toda la prestación del servicio.

17. Entregar a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio el documento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017.
18. Cumplir con los aportes del asociado conforme se estable la estructura de costos.
19. Aportar a la Interventoría o Supervisión el contrato de arrendamiento a los diez (10) días hábiles después de firmada el acta de inicio del convenio, por medio de correo electrónico.
20. Presentar a la Interventoría o Supervisión los documentos soportes de cada uno de los rubros establecidos en la estructura de costos.
21. Realizar los pagos de manera oportuna y acorde con lo establecido en las condiciones de negociación con cada uno de sus proveedores, así mismo, presentar paz y salvo de pago a proveedores con una periodicidad bimestral a la Interventoría o Supervisión de la SDIS. La Interventoría verificará en campo la inversión y pago de los recursos.
22. Presentar a la Interventoría o Supervisión, por medio de correo electrónico, a los dos (2) meses después de firmada el acta de inicio del convenio copia de **CONCEPTO DE USO DEL SUELO** permitido para el uso específico a desarrollar (dotacional equipamiento colectivo bienestar social – centros de servicios de bienestar), es válido el concepto emitido por la página oficial de la Secretaría Distrital de Planeación – EL CERTIFICADO SINUPOT o EL CONCEPTO DEL USO DEL SUELO, mediante el cual conste que el uso del suelo es permitido, no obstante, si no es posible que el SINUPOT establezca lo antes mencionado, se deberá presentar la certificación de uso del suelo permitido expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, Planeación Municipal o por parte de la Curaduría Urbana.
23. Presentar a la Interventoría o Supervisión, por medio de correo electrónico, a los dos (2) meses después de firmada el acta de inicio del convenio **CERTIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDO POR EL IDIGER,** es válido el concepto emitido por la página oficial de la Secretaría Distrital de Planeación - SINUPOT, mediante el cual conste que el predio no se encuentra en zona de amenaza y riesgo, **no obstante**, si en la mencionada certificación presenta riesgo por remoción o inundación en masa de categoría media o alta, se deberá presentar el concepto emitido por **IDIGER**.
24. Utilizar el comedor para el fin establecido en el presente anexo técnico; el asociado está obligado a NO ejercer proselitismo de tipo político, religioso, ideológico, comercial o de cualquier otra índole.
25. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba en razón del respectivo convenio, para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto del mismo.
26. El comedor no podrá recibir aportes voluntarios según lo establecido en Decreto 389 de 2009 y las normas que lo reglamentan.
27. Garantizar la asistencia del representante legal, suplente o miembro de la junta directiva del asociado al comité local de seguimiento y evaluación mensualmente; bajo ninguna circunstancia esta obligación podrá ser delegada al personal que labora en el comedor.
28. Informar a la Interventoría o Supervisión con copia a la Subdirección de Abastecimiento, cualquier eventualidad que pueda generar la afectación del servicio, para que la Interventoría o Supervisión de las SDIS proceda a avalar dicha situación.
29. Atender las visitas de Interventoría o Supervisión de la SDIS, profesionales locales, entes de control, autoridades sanitarias y entidades de seguimiento asociadas a la operación del comedor (Bomberos, IDIGER, entre otras), garantizando las acciones correctivas frente a los hallazgos o recomendaciones realizadas. En el caso de presentarse visitas de organismos de control en el comedor, se debe informar inmediatamente a la Subdirección Local.
30. Acatar las observaciones realizadas por parte de la Interventoría o Supervisión de la SDIS en los diferentes componentes.

31. Realizar las acciones necesarias para el cierre de las observaciones, planes de mejoramiento o requerimientos generados durante la ejecución del convenio.
32. Realizar el agotamiento o reinversión de recursos una vez culminada la fecha final de operación determinada en el acta de inicio. El cual consiste en tomar el déficit de raciones acumulado en la ejecución del convenio.
33. Realizar el empalme con el asociado entrante o con la Subdirección Local respectiva, a la finalización del convenio y cuando se realicen cambios de asociado de los comedores, con los Representantes Legales de los asociados y sus equipos de trabajo.
34. Mantener a la Secretaría Distrital de Integración Social indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de asociado, sus proveedores o terceros relacionados.
35. Presentar a la Interventoría o Supervisión las facturas para pago de acuerdo con la normatividad contable vigente, con sus respectivos soportes, dentro de las fechas establecidas por la SDIS.
36. Elaborar y entregar los informes mensuales de ejecución del convenio por cada uno de los componentes de acuerdo con la metodología establecida por la SDIS.
37. Elaborar y radicar un informe final dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la finalización del convenio, de acuerdo con la metodología establecida.
38. Firmar el Acta de Liquidación del convenio.

6) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GESTIÓN DOCUMENTAL

1. El asociado deberá remitir a la Interventoría o Supervisión, con copia al Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo -SIGA de la SDIS, dentro de los primeros treinta (30) días calendario a partir de la firma del acta de inicio vía correo electrónico, la planilla de asistencia de la divulgación de las Políticas de Gestión Documental de la SDIS, atendiendo los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, las cuales deberán ser implementadas durante la ejecución del convenio.
2. Realizar la organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada.
3. La responsabilidad sobre la custodia de los documentos producto de la ejecución contractual es del asociado.
4. En caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del asociado, éste debe efectuar sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos o expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
5. Informar de inmediato a la Interventoría o Supervisión con copia al Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia.
6. La información que sea capturada, procesada, almacenada y conservada en sistemas de información, servidores y demás medios electrónicos debe ser entregada sin claves, sin encriptaciones, ni ninguna restricción de seguridad, bajo criterios archivísticos, garantizando la integridad, usabilidad, legalidad de los documentos y neutralidad tecnológica.

7. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades, que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones y corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer.
8. Efectuar la entrega de la totalidad de los archivos producto de la ejecución contractual a la SDIS, sin que esta actividad genere compensación alguna por parte de la Entidad. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia y será un requisito para el trámite de liquidación del convenio.
9. Presentar con el informe final de ejecución, a la Interventoría o Supervisión, el acta de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del convenio.

7) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CON RELACIÓN A LA ENTREGA DE BIENES

1. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, al Supervisor del convenio, al momento de la terminación de éste, respondiendo por los daños o pérdida que provengan desde dolo hasta culpa grave.
2. Entregar a la finalización del convenio, mediante acta, los bienes con sus respectivas placas de inventarios en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro natural que sufran por su uso adecuado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Procedimiento Administrativo y Contable para el Manejo y Control de los Bienes de las Entidades Públicas del Distrito Capital. (Resolución 001 de 2001 para el Distrito Capital), la cual fue adoptada por la SDIS, mediante la Resolución 223 de 2002.
3. Recibir en calidad de préstamo de uso, los bienes devolutivos relacionados mediante acta de levantamiento físico de inventario realizado por la SDIS en la cual consta la cantidad, especificaciones y valor de los bienes; acta que por este medio las partes acuerdan hace parte integral del presente convenio.
4. Recibir en calidad de préstamo los bienes de consumo controlado que la SDIS entregue al comedor durante la ejecución del convenio.
5. Participar activamente en la diligencia de entrega en la que se levantará el acta que suscribirán conjuntamente el representante legal del asociado y la SDIS.
6. En caso de pérdida, daño o hurto de uno o varios de los elementos objeto del convenio, así como del caso fortuito previsto en el artículo 2203 del Código Civil, imputable a culpa del asociado o sus dependientes, este deberá realizar la reposición del respectivo elemento, por uno de iguales o similares características, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.12 y 5.5 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital, expedido por la Secretaría de Hacienda, Dirección Distrital de Contabilidad mediante Resolución No. 01 de septiembre de 20 de 2001, y demás normas concordantes teniendo en cuenta entre otros los siguientes pasos:

 - Formular la respectiva denuncia ante las autoridades competentes informando los hechos que dieron origen a la perdida, daño o hurto, tan pronto haya tenido conocimiento del hecho, allegando los correspondientes documentos probatorios, e informar al Supervisor del convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, anexando los soportes respectivos.

- Informar pormenorizadamente, por escrito a la Unidad de Apoyo Logístico Grupo Almacén e Inventarios, anexando copia de la denuncia presentada a las autoridades competentes, para efectos de la investigación pertinente y reclamación ante la firma aseguradora.
- Proceder a la restitución, como resultado de la conciliación o del fallo definitivo emitido dentro del respectivo proceso administrativo interno que se haya adelantado. En caso de llegarse a un arreglo con el responsable del bien a través de su reposición, tal hecho se informará a las autoridades competentes, a la Unidad de Apoyo Logístico Grupo- Almacén e Inventarios de la SDIS, al supervisor del convenio o quien delegue y a la Oficina Asesora Jurídica, en el evento en que por parte de este se hubiere adelantado el respectivo proceso. Para efectos de la reposición del bien o el elemento se deberá tener en cuenta que este sea de iguales o similares características al elemento que se repone siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el numeral 3.2.12 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y Control de los Bienes de los Entes Públicos expedido por el Contador Distrital.

7. Responder exclusivamente por los daños que los bienes entregados en calidad de préstamo causen a terceros.
8. Cancelar a la SDIS el valor deducible en caso de pérdida o daño cuando sea imputable al asociado. En caso de que no sea cancelado dicho valor, la SDIS podrá descontarlo del último pago correspondiente al 2%, luego de ser incorporado en el texto de la liquidación.
9. Restituir los bienes, al término del convenio mediante acta firmada por el asociado y el supervisor, de los bienes objeto del presente convenio, en el estado en que se reciben, salvo el normal deterioro por su uso y respondiendo por los daños que éstos sufran, de acuerdo con la normatividad civil vigente.
10. Suscribir el Acta de Entrega a la SDIS de los bienes devolutivos, así como del estado de los bienes de consumo controlado, que se hayan entregado al comedor durante la ejecución del convenio, dentro del mes siguiente a la terminación del mismo.

8) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUBCOMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

1. Cumplir con las especificaciones determinadas en el anexo técnico en el subcomponente de ambientes adecuados y seguros.
2. Elaborar un Plan de Emergencia y Contingencias para el comedor.
3. Contar para el comedor con visita y Concepto Técnico de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios vigente menor a un (1) año, de la Unidad Administrativa Especial - UAE del Cuerpo Oficial de Bomberos.
4. Tener mínimo un botiquín, el cual debe estar ubicado en un sitio estratégico y seguro.
5. Garantizar el cumplimiento de las medidas contra incendios, descargas eléctricas, sustancias peligrosas, seguridad en actividades en el comedor e infraestructura.
6. Mantener actualizados los formatos requeridos en este subcomponente y la ficha de ingreso de visitantes al comedor.

9) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUBCOMPONENTE AMBIENTAL

1. Realizar la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad, al cual se le hará seguimiento, vigilancia y control por parte de la Entidad y entes de control.

2. Enviar al Área de Gestión Ambiental de la SDIS los formatos y documentos solicitados en el subcomponente ambiental, debidamente diligenciados y en los tiempos establecidos.
3. Dar cumplimiento a las estrategias y obligaciones generadas por los planes, políticas, instructivos, lineamientos y programas ambientales de la Entidad.
4. Participar en las actividades propuestas por el área de gestión ambiental, mediante el desarrollo de campañas, actividades lúdicas y conmemoración de fechas ambientales.
5. Enviar al Área de Gestión Ambiental de la SDIS los informes o la información necesaria para el reporte de la Entidad ante los entes de control.
6. Capacitar al personal del comedor en los programas, políticas y formatos que integran el subcomponente ambiental del anexo técnico, teniendo en cuenta los lineamientos establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental.
7. Dar manejo integral a los materiales, residuos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la prestación del servicio en el comedor.
8. Utilizar de manera racional el agua y la energía en las actividades derivadas de la prestación del servicio en el comedor.
9. Implementar prácticas sostenibles y disminuir los impactos ambientales negativos generados por la prestación del servicio en el comedor.
10. Cumplir con el cronograma de divulgaciones, campañas y metodologías del subcomponente ambiental.
11. Asistir a las capacitaciones o reuniones del componente ambiental.
12. Entregar la carpeta física, magnética y drive del correo ambiental, con todos los documentos y soportes que den cumplimiento a la Gestión Ambiental, de acuerdo al "Listado de Documentos del Subsistema de Gestión Ambiental", una vez finalice el convenio o al realizar empalme, de acuerdo a los lineamientos dados por Gestión Documental.

CLÁUSULA CUARTA: – VALOR: El valor del presente convenio es por la suma DE **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($308.743.750) M/CTE.,** incluidos los costos directos e indirectos, de los cuales **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($285.031.250) M/CTE.** corresponden a los aportes por parte de la **SDIS y VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($23.712.500) M/CTE.** a los aportes del asociado.

A continuación, se detallan los aportes del comedor:

LOCALIDAD	CÓDIGO UNIDAD OPERATIVA	UNIDAD OPERATIVA (COMEDOR)	CUPOS CONTRATADOS	APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO	PRESUPUESTO TOTAL	% SDIS	% ASOCIADO
USME	113557	VILLA ALEMANIA	350	$285.031.250	$23.712.500	$308.743.750	92%	8%

CLÁUSULA QUINTA: - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

UNIDAD OPERATIVA (COMEDOR)	No. de CDP	No. de Proyecto	Valor CDP	Valor Afectar CDP

VILLA ALEMANIA	3507	1098	$495.753.227	$285.031.250

CLÁUSULA SÉXTA – PLAZO: El plazo de operación del convenio es de 125 días, realizando la entrega del apoyo alimentario de lunes a sábado, sin incluir, domingos, festivos, ni sábado santo, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio o hasta el agotamiento de los recursos. El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES, teniendo en cuenta que durante la operación del servicio por los días señalados podrá encontrarse cupos pendientes por atender, las cuales deben ser suministradas dentro del plazo de ejecución, siempre y cuando se cumpla con la cobertura diaria contratada.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DESEMBOLSOS: La SDIS desembolsará al asociado el valor del presente convenio mensualmente con corte a último día de mes, así:

El primer desembolso se realizará por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y la fecha de corte.

El último pago corresponderá al período de ejecución, comprendido entre la fecha de corte y la fecha en que termina la operación del comedor.

Para el mes de diciembre y teniendo en cuenta el cierre de vigencia presupuestal, la entidad ha previsto con el fin de garantizar el flujo de caja operativo del comedor un corte único parcial comprendido entre el primero (1) y el día quince (15) de diciembre de 2019, con base en los documentos acreditados para el pago del mes de noviembre. El valor correspondiente a la ejecución de diciembre dieciséis (16) al treinta (30) de diciembre se pagará en el mes de enero de 2020, para ello el asociado deberá acreditar los documentos soportes para el pago del mes de diciembre de 2019.

El valor establecido para la liquidación del convenio será el 2% del valor total del convenio y se retendrá proporcionalmente a partir del primer pago, en la cuantía resultante de multiplicar el valor a pagar en el correspondiente período de pago por el porcentaje establecido para la liquidación. En el último período de pago completo se descontará la suma que faltare para completar el valor correspondiente a la liquidación.

Cada uno de los desembolsos se calculará con base en la cantidad de cupos atendidos durante el período de operación a facturar. Estos pagos se realizarán previa presentación por parte del operador, de los siguientes documentos: Factura con el lleno de los requisitos legales de la misma, reporte registro de asistencia diaria del aplicativo RAD o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto; informes de ejecución aprobados por el supervisor o Interventor de campo.
Estos documentos serán confrontados con el resultado que arroje el aplicativo RAD o mecanismo que la SDIS determine en su defecto y que valide la Supervisión o Interventoría.

En caso de que las raciones realmente entregadas por el asociado no correspondan a las que figuren en el RAD, éstas no serán tenidas en cuenta como cupo atendido para la certificación de pago expedida por la Interventoría o Supervisión. Cuando los cupos fuera de horario (RFH) no sean autorizados dentro del período de ejecución de que se trate, no serán tenidos en cuenta y se sumarán al déficit del reporte, debiendo ser facturadas dentro del próximo período una vez se hayan surtido cada uno de los pasos descritos en el "Lineamiento para autorizar el registro de asistencia de los participantes de comedores" por fuera del horario establecido" vigente emitido por la entidad.

Si al momento de liquidar el convenio existen cupos fuera de horario pendientes de aprobar de conformidad con el presente anexo técnico y el lineamiento vigente estos serán tomados en cuenta en la liquidación del convenio, para su respectivo reconocimiento o descuento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para el cálculo del valor de cada uno de los pagos, es el siguiente:

Se tendrá en cuenta la cantidad de raciones o cupos entregadas de acuerdo al reporte RAD. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haya impedido al asociado reportar en el RAD las raciones entregadas, la SDIS podrá definir otro mecanismo para determinar el número real de raciones entregadas en el periodo para el pago total por el componente cobertura. En estos casos excepcionales la Interventoría o supervisión deberá verificar que las raciones sean efectivamente cargas en el RAD. Así mismo se deberá detallar en la factura la ejecución de cada uno de los rubros contenidos en los documentos de estructura de costos/precios de referencia, de la siguiente manera:

Factura: Debe detallar:

- Número de pago.
- Número de convenio y vigencia.
- Período facturado.
- Nombre del comedor y localidad.
- Cupos Validados, que corresponden a las raciones entregadas en el período.
- Costo recurso humano (coordinador, nutricionista dietista, manipuladora de alimentos (operario) s y profesional social).
- Valor del espacio físico funcional (Canon de arrendamiento).
- Gastos Administrativos: Pago por concepto de gastos administrativos en el período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos que el asociado haya presentado deficiencias en la ejecución del convenio, la Interventoría o Supervisión elaborará plan de mejoramiento o requerimiento formal según la naturaleza del asunto y verificará su cumplimiento. En el evento que el asociado no de cumplimiento al plan de mejoramiento o requerimiento según corresponda, la Interventoría o Supervisión procederá a emitir concepto no favorable para pago.

Nota: La Secretaría precisa que el asociado debe tener en cuenta los siguientes conceptos para proceder a la certificación de pago:

- **Concepto Favorable:** Cuando la ejecución presente cumplimiento en las obligaciones contractuales o presente observaciones o planes de mejoramiento dentro de los términos establecidos para su cumplimiento.
- **Concepto No Favorable:** Cuando la ejecución contractual presente planes de mejoramiento con términos vencidos o no cumplidos satisfactoriamente o con requerimientos abiertos fuera del tiempo de respuesta.

Para el caso de los descuentos directos se procederá según lo establecido el presente anexo técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: Para que la SDIS efectúe los pagos derivados del presente convenio, el operador deberá presentar ante el Interventor o Supervisor, y adjunto al informe de ejecución mensual los soportes de cada uno de los ítems establecidos en la estructura de costos así:

APORTANTE	RUBROS	SOPORTES
SDIS	Valor minuta – alimentos	Copia del RAD o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto, de manera mensual, Facturas y paz y salvo de proveedores
SDIS	Recurso Humano (Coordinador Administrativo, Profesional social y Manipulador de alimentos (operario) s)	Copia de la dispersión o medio electrónico bancario
ASOCIADO	Recurso Humano (Nutricionista)	Copia de la dispersión o medio electrónico bancario
SDIS	Espacio Físico Funcional *	Soportes de pago del canon mensual Copia del recibo de lavado de tanques
SDIS	Menaje anual (platos, vasos)	Copia de la factura
ASOCIADO	Muebles, equipos y enseres	Acta de inventario de muebles, equipos y enseres Soporte contable
ASOCIADO	Servicios públicos, dotación manipulador de alimentos (operario) s, elementos de aseo y desinfección, elementos de apoyo para el desarrollo de actividades	Facturas mensuales o el periodo que corresponda
SDIS	Gastos administrativos **	Facturas mensuales

Nota: La interventoría o supervisión verificará los soportes en la visita financiera de seguimiento mensual, la cual se llevará a cabo en los primeros seis (6) días hábiles de cada mes.

PARÁGRAFO CUARTO: La SDIS consignará los pagos en una entidad financiera indicada por el operador donde posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estipulados estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa anual mensualizado de Caja - PAC y a su disponibilidad en la Tesorería Distrital, y las sumas correspondientes serán consignadas en la Cuenta que para el efecto suministre el operador.

La Interventoría o Supervisión verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud y pensión por parte del asociado, mediante la expedición de la Certificación de Cumplimiento para pago MC-14 establecido por la SDIS.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El asociado se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** garantía única por el valor total del Convenio de Asociación que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del Convenio de Asociación y requerirá ser aprobada por **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%**	Valor del convenio	Plazo del convenio y ocho (8) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO	**10%**	Valor del convenio	Plazo del convenio y ocho (8) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5%**	Valor del convenio	Plazo del convenio y (3) años más.

Así mismo, el Asociado deberá constituir la póliza de **Responsabilidad Civil Extra Contractual** y en cuantía equivalente doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015; y Garantía de Seriedad de la Oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por un término de 60 días calendarios y su valor debe ser del 10% del valor del lote al que se presente (artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015).

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2018 y deberá contener de manera expresa los siguientes amparos:

"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. ***La Entidad Estatal y el contratista*** *deben tener la* ***calidad de asegurado*** *respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y* ***serán beneficiarios*** *tanto* ***la Entidad Estatal como los terceros*** *que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

Dichas garantías deberán constituirse por el plazo total del Convenio de Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA – INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. La Interventoría del presente convenio será ejercida por la firma externa contratada.

En caso de no haber interventoría contratada o que ésta no ejerciera sus funciones o por cualquiera otra causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, la vigilancia será ejercida por el Subdirector de Abastecimiento, o por aquel a quien delegue el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Interventoría o supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio, y ejercerá las obligaciones asignadas en el convenio y anexo técnico y las establecidas en el Manual de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Interventor o Supervisor deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del asociado en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos del Proyecto1098 “Bogotá Te Nutre” y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del convenio objeto de seguimiento, en donde se evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar con apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su

favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Asociado no podrá ceder ni subcontratar el presente Convenio de Asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría Distrital de Integración Social. En todos los casos, el Asociado es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El Asociado**,** se obliga a desarrollar el objeto del presente Convenio de Asociación por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio de Asociación no genera vínculo laboral alguno con el personal que el Asociado**,** llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y la Secretaría Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El Asociado se obliga para con la Secretaría Distrital de Integración Social a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de Asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio de Asociación. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este Convenio de Asociación acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo

acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Distrital de Integración Social, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio de Asociación, pero El Asociado**,** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el Convenio de Asociación y para lo cual el Asociado**,** deberá entregar en la Secretaría Distrital de integración Social, los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio de Asociación requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes

CLAUSULA VIGÉSIMA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Convenio de Asociación requiere para su ejecución del registro presupuestal y la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Integración Integral del mecanismo de cobertura de riesgos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio de Asociación a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos. c) Invitación Pública con sus correspondientes anexos y adendas. d) La oferta presentada por el Asociado y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al Asociado en desarrollo del presente Convenio de Asociación, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección contenida en el certificado de existencia y representación legal. Las notificaciones a la Secretaría Distrital de Integración Social se recibirán en la Carrera 7 # 32-16, piso 1, local 103, en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Las partes conocen, comprenden y aceptan todas cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
ELABORÓ	MÒNICA DEL PILAR PARRA	CONTRATISTA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN	
REVISÒ:	OSCAR MAURICIO ROJAS	CONTRATISTA SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN.	
REVISÒ:	LUCY BONILLA SANABRIA	CONTRATISTA SUBDIRECCION ABASTECIMIENTO	
REVISÒ:	CARLOS FABIÁN GAITÁN RONDÓN	ASESOR DIRECCIÓN NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO	
APROBÓ	DORIS AMANDA RODRÌGUEZ ORTEGA	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN (E)	